



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 25 ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**1 de septiembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	ELSY CATALINA PINZON CALA
<b>Demandada:</b>	EDEMCO S.A.S
<b>Llamados en garantía</b>	ELCY CATALINA PINZÓN CALA, JAIME HERNÁN CARRASCO CORREA y SANTIAGO CORREA CARRASCO
<b>Radicado:</b>	05001310500220200001700
<b>Asunto:</b>	Cúmplase y Fija Fecha
<b>Link audiencia</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/19167394">https://call.lifesizecloud.com/19167394</a>

**Antecedentes procesales:**

El 19 de diciembre de 2019 se presentó la demanda (Anexo 2).

El 30 de enero de 2020, se admitió la demanda (Anexo 3).

El 6 de febrero de 2020, el apoderado de la parte demandada allegó poder (Anexo 4).

El 6 de febrero de 2020, el juzgado realizo constancia secretarial donde al doctor ALVARO CESAR DONALDO LLANO se le notificó el contenido del auto admisorio de la demanda (Anexo 5).

El 13 de febrero de 2020, se le envió la notificación a la dirección física. (anexo 006)

El 10 de febrero de 2020, el apoderado de Eléctricas de Medellín Comercial S.A, S, interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda (Anexo 7).

El 17 de febrero de 2020, el despacho negó el recurso de reposición y requirió al apoderado judicial de ELECTRICAS MEDELLÍN, para que bajo la gravedad de juramento manifieste si la sociedad PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S es hoy la sociedad EDEMCO S.A.S (Anexo 11).

El 17 de febrero, el apoderado judicial de ELECRCAS MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S, llamó en garantía a Elcy Catalina Pinzón Cala, Jaime Carrasco Correa y Santiago Carrasco Correa.

El 6 de febrero de 2023, el despacho tuvo por contestada la demanda por parte de ELECTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S EDEMCO, admitió el llamamiento en garantía frente a Elcy Catalina Pinzón Cala, Jaime

Carrasco Correa y Santiago Carrasco Correa y ordenó la notificación por la parte interesada y reconoció personería para actuar (anexo 013).

El 23 de febrero de 2023, se resolvió el recurso de reposición frente a la notificación de Elcy Catalina Pinzón Cala. (anexo 019).

El 10 de marzo de 2023, contesto la demanda y el llamado en garantía Elcy Catalina Pinzón Cala, estando dentro del término para ello. (anexo 021).

El 10 de marzo de 2023, dio respuesta a la demanda y al llamado en garantía Jaime Hernán Carrasco Correa. (anexo 022).

El 10 de marzo de 2023, contestó a la demanda y al llamado en garantía Santiago Carrasco Correa. (anexo 023).

El 13 de marzo de 2023, presenta reforma a la demanda la parte actora. (anexo 024).

El 2 de mayo de 2023, se admitió la respuesta al llamado en garantía de Elcy Catalina Pinzón Cala, se admitió la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de Jaime Hernán Carrasco Correa y Santiago Correa Carrasco, se le reconoció personería a la doctora Ana María Calderón Serna para representar los intereses de Jaime Hernán Carrasco Correa y Santiago Correa Carrasco y se rechazó la reforma a la demanda por extemporánea. (anexo 026).

El 12 de mayo de 2023, el apoderado de la señora Elcy Catalina Pinzón Cala, interpuso recurso de apelación frente al auto que negó la reforma a la demanda (027)

El 5 de junio de 2023, se concedió recurso de apelación y se dispuso la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. (anexo 029).

El 29 de agosto de 2023, el expediente fue devuelto del Tribunal Superior de Medellín. (anexo 033, consecutivo 03).

En vista de lo anterior procederá el despacho a CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirmo la decisión de no reponer el auto que negó la reforma a la demanda.

Por lo anterior procederá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CUMPLIR**, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral, que confirmo el auto que negó la reforma la demanda.

**SEGUNDO: FIJAR**, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y art. 80, el 23 de enero de 2025 a las 8:30 am.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb7ec950b7a51a175fc1f95ea5d59e75319dfa8081c77ba7f52c3f17c1a76d3**

Documento generado en 01/09/2023 11:38:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**